Aratoca, 30 de junio de 2026

Señor
MULTIQUIMICOS SAS
NIT: 901.249.27-8
R/L: LUIS ANTONIO JAIME AMAYA
C.C. No 6.765.879 de Tunja
Domicilio: Calle 45 # 25-03 Nuevo Sotomayor
Cel: 3166188540
Email: asesor2multiquimicos@gmail.com

**ASUNTO:** **COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 114 de 2026,** presentada para el proceso de Mínima Cuantía No. **MC–INV-024-2026**, por **MULTIQUIMICOS SAS,** identificado con Nit 901.249.267-8, representada legalmente por **LUIS ANTONIO JAIME AMAYA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 6.765.879 de Tunja

Respetado Señor,

Con toda atención, me permito informarle que el Municipio de Aratoca, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada, dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía del asunto, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA LA POTABILIZACIÓN Y TRATAMIENTO DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA-SANTANDER".**

De conformidad con el inciso 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, razón por la cual en la presente aceptación se indica el valor del contrato, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para la liquidación, supervisión y los datos de contacto de la Entidad, así:

1. **VALOR DEL CONTRATO**: Para los efectos legales el valor del presente contrato responde a la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($22.526.700) M/CTE**. Incluido impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar. La suma señalada, se determina de acuerdo con los siguientes valores unitarios, lo cual se ira agotando de acuerdo a la necesidad de la entidad de acuerdo con lo siguiente:

| ESPECIFICACION | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| HIPOCLORITO DE CLACIO AL 70% POR 40KG | Valde tambor | 34 | $ 420.000 | $ 14.280.000 |
| SULFATO DE ALUMINIO TIPO A X 25 KG | Bulto | 110 | $ 63.000 | $ 6.930.000 |
| | | | **SUBTOTAL** | $ 21.210.000 |
| | | | **IVA** | $ 1.316.700 |
| | | | **TOTAL** | $ 22.526.700 |

2. **ALCANCE DEL OBJETO:** Para el cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta y entregar los siguientes ítems:

Para el cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta y entregar los siguientes ítems:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70% POR 40 Kg | VALDE/TAMBOR | 34 |
| 2 | SULFATO DE ALUMNIO TIPO A X25KG | BULTO | 110 |

1. **Cloro al 70% | Hipoclorito de calcio 70%**




Descripción: Producto para la cloración y el saneamiento del agua de piscinas, planta de tratamientos de agua. Mejora la transparencia y el olor del agua.

Propiedades físicas y químicas:

Forma: Granulado Color: blanco

Olor: Similar al cloro Valor pH a 20°C: 11,5

Modificación de estado - Punto de fusión: no determinado - Punto de ebullición: no determinado Punto de inflamación: no aplicable Inflamabilidad (solido, gaseiforme): Peligro de fuego en contacto con materias combustibles.

Peligro de explosión: La sustancia / el producto no es explosivo.

Límites de explosión: - Propiedades pirotransportadoras comburente Densidad: ~2 g/cm3 Densidad aparente a 20°C: ~1 g/cm3 Solubilidad en / mezclabilidad con Agua a 20°C: 217 g/l

Manejo Precauciones para una manipulación segura:

Desempolvar cuidadosamente. Asegurar suficiente ventilación/aspiración en el puesto de trabajo. Prevención de incendios y explosiones: No requiere medidas especiales. Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas posibles incompatibilidades Almacenaje: Exigencias con respecto al almacén y los recipientes: Depositar conforme a las disposiciones administrativas.

Normas en caso de un almacenamiento conjunto: No depositar junto con ácidos. Indicaciones adicionales sobre las condiciones de almacenamiento: Almacenarlo en envases bien cerrados en un lugar fresco y seco. El depósito solamente se podrá conservar en lugar bien ventilado. Almacenar bajo llave y fuera del alcance de los niños.

Indicaciones de peligro H272 Puede agravar un incendio; comburente. H302 Nocivo en caso de ingestión. H314 Provoca quemaduras graves en la piel y lesiones oculares graves. H335 Puede irritar las vías respiratorias. H400 Muy toxico para los organismos acuáticos. EUH031 En contacto con ácidos libera gases tóxicos. EUH206! ¡Atención! No utilizar junto con otros productos. Puede desprender gases peligrosos (cloro).

**Pictogramas de peligro :**



GHS03 GHS05 GHS07 GHS09

Comburente – Irritante en la piel – Corrosivo - Peligroso con el Medio Acuatico

**SULFATO DE ALUMINIO TIPO A PRESENTACION 25 KG**




Presentaciones: Sulfato de Aluminio Tipo A

Sulfato de Aluminio Tipo A Sólido y Líquido Sulfato de Aluminio Iron Free Sólido y Líquido Sulfato de Aluminio Líquido AP, Sulfato de Aluminio Super B Especial- Fórmula química: Al2 (SO4)3 • n H2O

Generalidades: Productos Químicos Panamericanos S.A. es el primer producto de Sulfatos de Aluminio a nivel nacional y el mayor productor a nivel del Grupo Andino; nuestro mercado está compuesto por los acueductos en las principales ciudades del país y por gran parte de los acueductos regionales y veredales de los principales departamentos. De igual forma se tiene una importante cuota de exportación a países vecinos en Suramérica, Centro América y el Caribe.

Usos principales: Se emplean fundamentalmente en el tratamiento de aguas potables, industriales y residuales como coagulante y floculante en el área de clarificación. En la industria papelera se emplea como fijador de la resina en el encolado ácido y como acondicionador de pH. Se emplea también en la elaboración de polvo químico seco para extintores.

Especificaciones técnicas:

Empaque y almacenamiento: Los Sulfatos de Aluminio P.Q.P., en sus presentaciones sólidas, son empacados en sacos de polipropileno con laminado de polietileno con contenido neto de 25 Kg. El producto sólido, debe almacenarse en bodegas cubiertas, sin humedad y ventiladas. Los productos deben estar aislados del piso mediante estibas en arrumes hasta 4.0 metros.

Los Sulfatos de Aluminio P.Q.P. en sus presentaciones líquidas son entregados a granel mediante carro tanque, tambores plásticos de 55 galones y contenedores plásticos de 1 tonelada. Deben almacenarse en tanques especialmente diseñados para este producto; tanques de poliéster, fibra de vidrio, acero o concreto revestido.

Seguridad y manejo: El uso de los Sulfatos de Aluminio P.Q.P. envuelve algunos riesgos para la salud humana y el ambiente en general. Se recomienda el empleo de mascarillas, guantes y gafas de seguridad para la manipulación de nuestros productos.

**Condiciones adicionales**

1. Garantizar que los bienes entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto.
2. Reponer de manera oportuna los bienes que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
3. Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el suministro.
4. Se deberá prestar atención inmediata a los requerimientos de la entidad contratante.
5. El contratista deberá mantener un inventario suficiente de los productos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente contrato que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos.
6. El contratista debe mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
7. El contratista debe prestar el servicio del contrato en el municipio de Aratoca en lugar que sea requerido por el supervisor del contrato, el cual será informado previamente al contratista.
8. Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas, pago de seguridad social y un informe detallado de cada una de las actividades desarrolladas producto del Objeto del Contrato.
9. Se requiere que el contratista entregue junto con los insumos químicos (hipoclorito de calcio, sulfato de aluminio, cal hidratada u otros), las respectivas Hojas de Seguridad (MSDS o FDS) conforme a la norma NTC 4435, las cuales deben estar actualizadas y contener información sobre manipulación, almacenamiento seguro, riesgos para la salud y primeros auxilios. Igualmente, se exige que los envases estén debidamente rotulados y marcados con el nombre del producto, concentración, lote, fecha de vencimiento y nombre del fabricante, con el fin de garantizar su trazabilidad y evitar el uso de sustancias remarcadas o adulteradas. Adicionalmente, el proveedor deberá entregar certificados de calidad emitidos por el fabricante o laboratorio acreditado, que garanticen el cumplimiento de especificaciones técnicas mínimas y la eficacia del producto en los procesos de tratamiento de agua potable.

## 3. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

| CDP 26-06027 Y 26-06003 DEL 22 DE JUNIO DE 2026 | |
|---|---|
| **RUBRO** | **DESCRIPCIÓN** |
| 2.3.2.02.02.009.40.4003.009.00 | Usuarios conectados a la red de servicio de acueducto |
| 2.1.2.02.01.003.04 | Químicos |

## 4. FORMA DE PAGO:

La cancelación del valor del contrato se hará mediante un único pago por el 100% del valor del contrato, una vez ejecutado el objeto contractual, previa constancia o acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor designado por el Municipio, previo pago de seguridad social y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará a la radicación de la cuenta o factura en la secretaría de hacienda, por parte del supervisor

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, previa certificación del servicio recibido a satisfacción por parte del supervisor. En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

Los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven con excepción de los que estrictamente correspondan al Municipio.

Para los efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos, incluido el IVA si lo factura.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

En caso de que la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; el municipio efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del municipio de Aratoca.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de **CINCO (5) DÍAS CALENDARIOS,** contados desde la suscripción del acta de inicio acta que se suscribirá por el supervisor del contrato y el contratista. El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de Aratoca.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario venza en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando el CONTRATANTE lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, el CONTRATANTE procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o una orden de la administración; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión.

**6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Cumplir en forma idónea con la ejecución del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.

a. Prestar los servicios y suministrar bienes acordes con la descripción y las especificaciones del contrato
b. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013 sobre riesgos
c. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
d. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
e. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
f. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
g. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
h. Ejecutar el contrato de acuerdo con las normas legales para prestar este servicio.
i. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para la ejecución.
j. Iniciar la ejecución del contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
k. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de los servicios, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el MUNICIPIO.
l. Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de MUNICIPIO.
m. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
n. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
o. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
p. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

**7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y lo establecido en la invitación pública, el CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.

**8. GARANTÍA**:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta se obliga

a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Aratoca, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

**a) cumplimiento**

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento | Diez por ciento (10%) del valor del contrato | El término de ejecución del contrato y y seis meses más, en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015. |
| Calidad de los bienes | Diez por ciento (10%) del valor del contrato | El término de ejecución del contrato y seis meses más, en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015. |

**9. SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES:** Previa aplicación del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 a la luz del principio Constitucional del Debido Proceso el Municipio de Aratoca podrá aplicar las siguientes sanciones:

**9.1. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, el I Municipio de Aratoca podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento parcial se aplicará la cláusula penal de forma proporcional, según la estimación del incumplimiento.

**9.2. MULTAS:** En atención a la naturaleza del contrato, el Municipio de Aratoca impondrá multas al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales. El valor de cada multa será igual al uno (1) por ciento del valor del contrato, la cual se aplicará previo procedimiento administrativo con derecho a la defensa.

El valor de las multas no podrá superar el veinte por ciento del valor del contrato y de llegar a esta suma se determinará si procede la caducidad del contrato.

**9.3. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Aratoca contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL Municipio de Aratoca sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

**10. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley.

Si el contratista no se presenta a la liquidación o no hubiere acuerdo para liquidar el contrato se tendrá en firme la liquidación que mediante Resolución motivada que elabore la entidad contratante, contra la cual proceden los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**11. SUPERVISOR DEL CONTRATO:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE serán ejercidos a través del supervisor designado por el Alcalde o el Alcalde encargado de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1992, la ley 1150 de 2007 y el artículo 83 de la ley 1474 de 2011

**12. FORMA DE TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado, además del mutuo acuerdo entre las partes, o de forma unilateral por parte del Municipio de Aratoca por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

**13. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE.

**14.CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el CONTRATANTE declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el Artículo 31 de la Ley 782 de 2002, o la circunstancias previstas en el inciso último del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993. En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control y e intervenciones necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. El Municipio de Aratoca podrá declarar la caducidad del presente contrato si el CONTRATISTA incumple con alguna de las cláusulas del presente contrato

**15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación y modificación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias que surjan en la ejecución del presente contrato de preferencia se buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

**17. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramiento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por el CONTRATISTA como por el CONTRATANTE.

**18. VEEDURÍAS** El contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, y a suministrar a estas la información y documentación que solicite en relación con el presente contrato y su ejecución.

**19. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

**20. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Aratoca (Santander).

**21. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: La presente aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y para su ejecución la suscripción del acta de inicio, expedición y aprobación de garantías.

Atentamente,

**ING. GERSON CABALLERO LIZARAZO**
**Alcalde Municipal (E)**
Resolución 166 del 18 de junio de 2026

Vb aspectos jurídicos. Ayda Disney Carrillo Rodríguez–Asesor Jurídico Contractual

Vb. Aspectos técnicos: Maria Fernanda Muñoz Buenahora– Jefe Unidad Servicios Públicos Domiciliarios